

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 053180433577	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1492-2019</b>	
<b>Bede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
<b>Fecha...</b>	<b>30/12/2019</b>	Hora: 18:07:11.95... Folios: 3

### AUTO N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y**

### CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

### ANTECEDENTES

1- Que mediante radicado 131-6813 del 5 de agosto de 2019, la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.488.079, representante legal de la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S**, con Nit 900421721-3, solicito **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, en calidad de arrendataria, para el sistema de tratamiento de **Aguas Residuales Domesticas-ARD**, en beneficio de los predios con Folios de matrículas inmobiliarias Nos 020-19019 y 020-19020, ubicado en la vereda el Chocho del Municipio de Guarne.

1.1- Que con la solicitud del permiso de vertimientos allego los siguientes documentos: **1)** Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, **2)** formato de autorización para notificación electrónica, **3)** Pago por concepto de evaluación, **4)** Folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19019, **5)** Certificado de existencia y representación legal de la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S**, **6)** Copia de cedula de ciudadanía de la señora María Victoria Carmona Molano. **7)** Concepto de norma urbanística para el FMI 020-19019. **8)** Autorización firmada por la señora **SOLEIL MEJIA ZAPATA**, en favor de la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**. **9)** Contrato de arrendamiento, **10)** otro si al contrato de arrendamiento, **11)** Otrosí Nro. 2 al contrato de arrendamiento, **12)** Factura expedida por Empresa Biológicos y contaminados **SAS ESP**, **13)** Evaluación ambiental, plan de gestión de Riesgo granja Porcícola El Sol, ficha técnica de producto y actualización del Decreto 050 de 2018. **14)** Informe técnico de vista de diagnóstico No 001. Sistema Productivo Porcícola programa de sostenibilidad ambiental y E.S.E, elaborado por "pork Colombia" **15)** Copia de demanda, consulta de procesos, Auto Interlocutorio. **16)** Folio de matrícula inmobiliaria No. 020-19020. **17)** Resolución expedida por el Municipio de Guarne resuelve recurso de apelación, diligencia de notificación personal. Citación para notificación, Copia respuesta radicado R201801162 Y R2019000174 expedido por la administración municipal de Guarne. **18)** Copia de solicitud firmada por abogados **CRUZ&ASOCIADOS S.A.S**. **19)** Copia respuesta recurso de reposición y en subsidio apelación por la secretaria de Planeación del Municipio de Guarne, respuesta radicado R2017009351, expedido por la alcaldía del municipio de Guarne, informe técnico del predio **20)** CD'S Evaluación ambiental.

2- Que mediante radicado 131-6880 del 8 de agosto de 2019, la representante legal de Inversiones Porcícolas SAS, allegan a la Corporación planos de ubicación del sistema, copia de tarjeta profesional del profesional que diseño y dibujo el sistema y CD que contiene el Plan de fertilización.

3- Que mediante Auto 131-0942 del 15 de agosto de 2019, Cornare **INICIO TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S**, identificado con NIT N° 900421721, a través de su representante legal la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**, identificada con cédula de ciudadanía número 32488079, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales Domésticas -ARD**, en beneficio de la actividad. "**Granja Porcicola El Sol**", Desarrollada en los predio con folios de matrícula inmobiliarias Nos 020-19019, 020-19020, quien actúa en calidad de arrendataria, ubicados en la vereda El Chocho, del municipio Guarne.

4- Que mediante radicado 112-6303 del 22 de noviembre de 2019, la señora María Victoria Carmona Molano, representante legal de la sociedad Inversiones Porcícolas S.A.S., allega información completaría para conceptuar sobre la solicitud del permiso.

5- Que mediante radicado 131-10520 del 11 de diciembre de 2019, la señora KETTY DEL CARMEN ZAPATA MEJIA, allego declaración en el que informo a la Corporación lo siguiente: *"... Me permito informar que no he autorizado a la Señora MARIA VICTORIA CARMONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32488079, quien funge como Representante Legal de la Sociedad Inversiones Porcícolas S.A.S , identificada con el NIT: 9004217213.*

*El motivo de la presente aclaración es por la existencia de una autorización por parte de mi madre SOLEIL MEJIA DE ZAPATA, suscrito el día 29 de Julio de 2019 mediante la cual, se le autorizó para atender, visitas, recibir notificaciones, y todo lo pertinente a lo requerido para obtener los permisos y la concesión de aguas a la que se hace referencia; documento que nunca fue firmado por mí.*

*Para el trámite que se adelanta conforme al presente radicado, para efectos de información y notificación, autorizo a mi madre SOLEIL MEJIA DE ZAPATA, identificada con la Cédula de Ciudadanía 26214177, quien queda plenamente autorizada por mí con el fin de llevar a cabo y hasta la terminación el presente trámite.*

*Comendidamente les solicito que a partir de la fecha, toda información del trámite que actualmente se adelanta conforme al asunto referido, ante esa entidad, sea directamente suministrada a través de la siguiente dirección, email y teléfono, a nombre de la señora SOLEIL MEJIA DE ZAPATA. 1.*

*..."*

6- Que mediante radicado 131-10521 del 11 de diciembre de 2019, la señora SOLEIL MEJIA DE ZAPATA, allego declaración en el que informo a la Corporación lo siguiente: *"me permito informar que revoco poder o autorización otorgada a la Señora MARIA VICTORIA CARMONA, identificada con la Cédula de Ciudadanía 32488079, quien funge como Representante Legal de la Sociedad Inversiones Porcícolas S.A.S, identificada con el NIT: 9004217213 suscrito el día 29 de Julio de 2019 mediante la cual, se le autorizó para atender, visitas" recibir notificaciones, y todo lo pertinente a lo requerido para obtener los permisos y la concesión de aguas a la que se hace referencia.*

*Comendidamente les solicito que a partir de la fecha, toda información del trámite que actualmente se adelanta conforme al asunto referido, ante esa entidad, me sea directamente suministrada a través de la siguiente dirección, email y teléfono: Dirección: Granja el Sol, Vereda Montañas Email: [soleilmejia@hotmail.com](mailto:soleilmejia@hotmail.com) Teléfonos: 3157558074."*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señalan que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

Que es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la Ley 1437 de 2011, establece en los numerales 4, 12 y 13 en el artículo 3° los siguientes principios:

*4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*

*12. En virtud del **principio de economía**, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. En virtud del **principio de celeridad**, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”.*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** a la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S**, con Nit 900421721-3, para que en término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, aclare el estado de la autorización y/o Contrato de arrendamiento, en los predio donde se desarrolla la actividad porcicola, de conformidad con el presente acto.

**Parágrafo:** Deberá allegar la aclaración en el tiempo establecido en el artículo primero, so pena de declarar el desistimiento tácito de la solicitud Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la señora **SOLEIL MEJIA DE ZAPATA**, en calidad de propietaria, arrendadora y autorizada de la señora **KETTY DEL CARMEN ZAPATA MEJIA**.

**ARTICULO TERCERO. ADVERTIR** a la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S**, que el incumplimiento a la presente providencia dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

**Parágrafo.** La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** personalmente el presente Acto Administrativo a la señora **MARIA VICTORIA CARMONA MOLANO**, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES PORCICOLAS S.A.S** y a la señora **SOLEIL MEJIA DE ZAPATA**, en calidad de propietaria, arrendadora y autorizada de la señora **KETTY DEL CARMEN ZAPATA MEJIA**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO QUINTO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO DE JESÚS LOPEZ GALVIS**  
Director Regional Valles De San Nicolás

Expediente. 05.318.04.33577  
Proyecto: Abogada Piedad Usuga Z